



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N°071-2024-GAF/MPR

Rioja, 10 de diciembre del 2024.

#### VISTO:

La solicitud s/n con registro de Mesa de Partes N°16007 de fecha 15 de octubre del 2024, Informe N°459-2024-OED-MPR de fecha 18 de octubre 2024, Nota de Coordinación N°1067-2024-GDUR/MPR de fecha 02 de diciembre 2024, Informe N°410-2024-OTyF-GAF/MPR de fecha 04 de diciembre 2024 y la Certificación de Crédito Presupuestario N°000003258 de fecha 05 de diciembre 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art., señala: las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, precisar que la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General señala en su artículo 40 que los pagos efectuados por los administrados, son derechos de tramitación que se encuentran legalmente contenidos en el TUPA institucional, y que su inclusión en el mismo los hace exigibles, es decir, que dicha ley señala claramente que los cobros por derechos de tramitación son legales en tanto se encuentren contenidos y sustentados en el TUPA de cada entidad que los exige. En el presente caso, el pago fue regulado por una ordenanza municipal cuyo alcance es erga omnes como se describe en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)"

Que, del mismo modo el artículo 54 numeral 54.1.) de la Ley 27444, indica "El monto del derecho de tramitación es determinado en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante toda su tramitación y, en su caso, por el costo real de producción de documentos que expida la entidad. Su monto es sustentado por el servidor a cargo de la oficina de administración de cada entidad" es decir que dicho cobro se sustenta en

Página 1 | 3



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

el costo de ejecución de acciones en que la entidad incurre para atender el procedimiento o trámite solicitado por los administrados.

Que, mediante Solicitud S/N con registro de Mesa de Partes Registro N°16007 de fecha 15 de octubre del 2024, la señora **NICIDA OLIVERA CABANILLAS** identificada con DNI N°41791370; domiciliado en Jr. Antonio Raymondi s/n-Rioja, solicita devolución de dinero, por los pagos efectuados por concepto de "Certificado de numeración" y adjunta copia de los recibos de caja N°0079913 y N°007914;

Que, mediante Nota de Coordinación N°1067-2024-GDUR/MPR de fecha 02 de diciembre del 2024 la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el Informe N°459-2024-OED-MPR de fecha 18 de octubre del 2024 emitido por la Oficina de Edificaciones y Diseño mediante el cual concluye que revisando la documentación con respecto a la solicitud de dinero, informa que es PROCEDENTE ya que dicho trámite de certificado de numeración no se realizó, por motivos documentarios de acreditación de predio y recomienda proseguir con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N°410-2024-OTyF-GAF/MPR de fecha 04 de diciembre del 2024 el jefe de la Oficina de Tesorería y Finanzas, informa que realizó la búsqueda del recibo de caja N°0079913 y N°007914 en los ingresos diarios del área de caja y efectivamente corresponde a la recaudación del día 09 de setiembre del 2024, que fueron depositados en el rubro 09-RDR en la partida específica de ingreso es: 1.3.2.5.2.99 otros derechos administrativos de construcción;

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°000003258 de fecha 04 de diciembre del 2024, se aprueba la devolución de pago por concepto de certificado de numeración a favor de la sra. **NICIDA OLIVERA CABANILLAS** identificada con DNI N°41791370, por el importe de S/ 70.00 (Setenta con 00/100 soles);

Que, de conformidad con la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Que, mediante Resolución de Alcaldía N°248-2024-A/MPR, de fecha 05 de diciembre de 2024, se resuelve: (...), Artículo Segundo. – **Encargar, la Gerencia de Administración y Finanzas al CPC BERLIN MERA TANTALEAN**, quien se desempeña como Gerente Municipal, desde el martes 10 de diciembre del 2024 hasta el miércoles 01 de enero del 2025;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DEVOLVER**, a la administrada Sra. **NICIDA OLIVERA CABANILLAS** identificada con DNI N°41791370, el importe de **S/ 70.00 (Setenta con 00/100 soles)** por no haberse emitido el Certificado de numeración solicitado, todo ello de acuerdo a la normatividad vigente y por los fundamentos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR**, a la Oficina de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y Finanzas, realizar los trámites administrativos correspondientes para la devolución de dinero por el importe



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

*"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"*

*"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

de S/ 70.00 (Setenta con 00/100 soles) a favor de la señora **NICIDA OLIVERA CABANILLAS** identificada con DNI N°41791370, conforme a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada para los fines que estime conveniente.

**ARTICULO CUARTO.** - ENCARGAR, al responsable de Informática y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional ([www.munirioja.gob.pe](http://www.munirioja.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

CPC. BERLIN MERA TANTALBAN  
GERENTE (a) DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C. c. Archivo  
Interesado  
Oficina de Abastecimiento  
Oficina de Informática y Comunicaciones.  
Gerencia de Planificación y Presupuesto